

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN DE 8 DE JUNIO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2018.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: BAJO GUADALQUIVIR (SE02)

LÍNEA DE AYUDA: 4.- Apoyo a la creación, ampliación y modernización de empresas Agroalimentarias, y a la comercialización de productos agrícolas. (OG1PS5).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 8 de junio de 2021 se dicta Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se conceden ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el nuevo marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2018, para la linea arriba referida. Dicha Resolución fue notificada a los interesados mediante la correspondiente publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el día 10 de junio de 2021.

SEGUNDO.- En el Anexo I de la referida Resolución se relacionaba como beneficiario de las ayudas concedidas,

AYUDAS PREVISTAS	AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 201 2020. CONVOCATORIA 2018						RURAL DE ANDALUCÍA 2014-	
			ANEXO I (PROPUESTA RESOI	UCIÓN DE C	ONCESIÓN).			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONA- BLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)
2018/SE02/ OG1PS5/040	Rafael Calvo Caro	****8911*	Quesos artesanos "El Tesorillo". Adecuación de las instalaciones de una industria de elaboración de quesos de ca- rácter artesanal en Los Palacios y Villaf- ranca	71,75	91.813,00 €	50	45.906,50 €	Art. 17 Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio.
2018/SE02/ OG1PS5/029	Agroquivir, SCA	F91145656	Proyecto de mejora de transformación, pro- ducción y costes en el sector agroalimenta- rio	66,75	71.597,89 €	50	25.093,50 €	Art. 17 Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio.

Así mismo, en el Anexo IV de la citada Resolución aparece como promotores beneficiarios con carácter suplente



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/03/2024	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmBHHDBY9TEGMDDY438JQN46S6L	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma





AYUDAS PREVISTAS	AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014 2020. CONVOCATORIA 2018 ANEXO IV (PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA – LISTA DE ESPERA).							
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BA-	COSTE TOTAL SUB- VENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN (en el supues- to de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e informe de subvencionabilidad) (EUROS) (*)	
2018/SE02/ OG1PS5/029	Agroquivir, SCA	F91145656	Proyecto de mejora de transformación, producción y costes en el sector agroalimenta- rio	66,75	71.597,89 €	50	10.705,45 €.	
2018/SE02/ OG1PS5/038	Las Nieves, SCA	F41209933	Implantación de un sistema integral de gestión informática aplicado a la comercialización de productos hortofrutícolas.	55,25	71.597,89 €	50	45.006,50 €	

Estos promotores permanecían a la espera de posibles renuncias conforme a lo establecido en el Resuelvo TERCERO de la referida resolución:

"Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renuncias que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el limite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad."

TERCERO.- Con fecha 20 de octubre de 2022 el promotor del expediente 2018/SE02/OG1PS5/040, D. Rafael Calvo Caro presenta solicitud de renuncia de la subvención concedida y con fecha 3 de agosto de 2023 la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria emite Resolución por la que se acepta la renuncia solicitada.

CUARTO: Con fecha 6 de noviembre de 2023 se reunió la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR Bajo Guadalquivir y realizó propuesta para que parte del crédito excedente, resultante del expediente del promotor que ha solicitado la renuncia sea asignado al beneficiario parcial, Agroquivir, S.C.A., con NIF F91145656, expediente 2018/SE02/OG1PS5/029, que aparecía como suplente en el Anexo IV de Lista de espera de la Resolución de 8 de juio de 2021 por lo que vería incrementada en 10.705,45 euros la cantidad de ayuda concedida inicialmente. Como resultado de la presente modificación de Resolución, el importe final de subvención concedida a Agroquivir, S.C.A., es de 35.798,95 euros como beneficiario total.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/03/2024	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmBHHDBY9TEGMDDY438JQN46S6L	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

SEGUNDO.- Según el artículo 28.4 de la citada Orden, se requerirá la aceptación expresa de la resolución de concesión que deberá producirse en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución, con indicación de que, si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

TERCERO.- El Resuelvo Cuarto de la Resolución de 8 de junio de 2021 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria en relación con la denegación por insuficiencia de crédito presupuestario, dispone que "...Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renuncias que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad."

CUARTO.- En la Orden de 23 de noviembre, en su artículo 31, se dispone que mediante acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se iniciará de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, a petición justificada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

En el apartado 7 del citado artículo se establece que la Resolución de modificación será emitida por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, tras la propuesta razonada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, la cual se acompañará de los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 de las bases reguladoras.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución pondrá fin al procedimiento.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/03/2024	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmBHHDBY9TEGMDDY438JQN46S6L	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ver	rificarFirma





SEXTO.- De acuerdo con el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *las funciones de "gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, y las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía."*

SÉPTIMO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (actualmente Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria) la competencia para dictar la resolución de las ayudas reguladas en la misma, debiéndose hacer constar esta circunstancias en las resoluciones que se adopten.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el Anexo I de la Resolución de 8 de junio de 2021 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, suprimiendo el expediente **2018/SE02/OG1PS5/040,** Rafael Calvo Caro, con NIF ****8911*, tras presentar y ser aceptada solicitud de renuncia, incorporándose al Anexo II correspondiente a los expedientes archivados por desistimiento expreso.

Por otra parte, se incrementa en 10.705,45 euros el expediente **2018/SE02/OG1PS5/029**, perteneciente a **Agroquivir, S.C.A.**, con NIF F91145656, hasta alcanzar un total de 35.798,95 euros.

SEGUNDO.- Suprimir del Anexo IV, Resolución Denegatoria por falta de disponibilidad presupuestaria (lista de espera), de la Resolución de 8 de junio de 2021 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, el expediente **2018/SE02/OG1PS5/029**, perteneciente a **Agroquivir, S.C.A**.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/03/2024	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmBHHDBY9TEGMDDY438JQN46S6L	https://ws0		rificarFirma





TERCERO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

- 1ª- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- 2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- 3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php

En su caso, la entidad beneficiaria deberá señalizar debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/03/2024	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmBHHDBY9TEGMDDY438JQN46S6L	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ver	rificarFirma





5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

CUARTO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión para la línea de ayuda y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

QUINTO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá mas allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/03/2024	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmBHHDBY9TEGMDDY438JQN46S6L	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma





Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

SEXTO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

SÉPTIMO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/03/2024	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmBHHDBY9TEGMDDY438JQN46S6L	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ver	rificarFirma



ANEXO I RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018. AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: BAJO GUADALQUIVIR (SE02)

ZONA RURAL LEADER: BAJO GUADALQUIVIR

agrícolas. (OG1PS5) Línea de ayuda: 4.- Apoyo a la creación, ampliación y modernización de empresas agroalimentarias, y a la comercialización de productos



	ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)		ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)	Ň)				
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL NIF/DNI/NIE	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIÓN MÁXIMO		AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2018/SE02/OG1PS5/029	AGROQUIVIR, S.C.A.	F91145656	Proyecto de mejora de transformación, producción y costes en el sector agroalimentario	66,75	71.597,89 €	50%	35.798,95€	Art. 17 Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio

	N DE ESTADO A ACOGE ACOGE (lamento 02/2014 isión, de unio	18	rades		Ц
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/03/2024	PÁGINA 8/10]
VERIFICACIÓN	Pk2jmBHHDBY9TEGMDDY438JQN46S6L	https://ws/	050.juntadeandalucia.es/ve	erificarFirma	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/SE02/OG1PS5/029

Nombre/Razón Social: Agroquivir, S.C.A.

DNI/NIF/NIE: F91145656

Proyecto: Proyecto de mejora de transformación, producción y costes en el sector agroalimentario.

Baremación: 66,75 puntos.

Presupuesto detallado:

	Maquinaria	PARTIDA
TOTAL	Automatización de planta de granulación	SUBPARTIDA
86.633,45	86.633,45	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)
71.597,89	71.597,89	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)
71.597,89	71.597,89	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)
50,00%	50,00%	% AYUDA MÁXIMO
25.093,50	25.093,50	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)
	SI	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No se contemplan

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

Los referidos a la creación y mantenimiento de empleo contemplados en la memoria del proyecto

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/03/2024	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmBHHDBY9TEGMDDY438JQN46S6L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



ANEXO II RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO

DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018. AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: BAJO GUADALQUIVIR (SE02)

ZONA RURAL LEADER: BAJO GUADALQUIVIR

agrícolas. (OG1PS5) **Línea de ayuda:** 4.- Apoyo a la creación, ampliación y modernización de empresas agroalimentarias, y a la comercialización de productos



2018/SE02/OG1PS5/040 RAFAEL CALVO CARO	N.º EXPEDIENTE PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRAT
VO CARO	ENTIDAD	EGIAS DE DE
****8911*	DNI/NIF/NIE	SARROLLO LOCAL LI DE ANDALUCÍA 2 O II (RESOLUCIÓN D
Quesos artesanos "El Tesorillo". Adecuación de las instalaciones de una industria de elaboración de quesos de carácter artesanal en Los Palacios y Villafranca	NOMBRE DEL PROYECTO	AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRA DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018. ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)
20/10/2022	FECHA DESISTIMIENTO	19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SO)

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/03/2024	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmBHHDBY9TEGMDDY438JQN46S6L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		